

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 ABR. 2018

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, el Expediente 60/18 y el telegrama remitido por la agente CELLA, Camila.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

El 14 de marzo del corriente año, la agente CELLA, Camila, DNI 34.826.179 ha remitido telegrama del Correo Argentino renunciando a esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En función de lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia a esta Defensoría del Pueblo de la agente CELLA, Camila y proceder a su baja de la Planta Transitoria.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

El artículo 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que "El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al

administrado."

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley Nº 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia de la agente CELLA, Camila, DNI 34.826.179 y proceder a su baja de la Planta Transitoria de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de marzo de 2018, debiéndose entregar a la agente la respectiva certificación de haberes y servicios.

Artículo 2º.- Dar intervención a la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera a efectos de la intervención de su competencia.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, oportunamente archivar.

SOGMPL
ah/GL
CEAL
fnc/FOB

DISPOSICION Nº 068/18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.